H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CORDERO

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el 204, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de Punto de Acuerdo, sustentado en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Las y los legisladores manifestamos nuestra seria preocupación por los proyectos de sentencia de las Acciones de Inconstitucionalidad 148/2017 de Coahuila y 106/2018 junto con su acumulada 107/2018 de Sinaloa a cargo de los Ministros Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena. Consideramos, por las razones que a continuación se presentan, que sienta un precedente inaceptable que pone en grave riesgo la democracia y el Estado de Derecho en nuestro país.

Ciertamente es competencia del Poder Judicial de la Federación determinar si las normas emitidas por el poder legislativo, local o federal, se encuentran apegadas a la Constitución Política Federal y a los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Asimismo, es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenar a una legislatura la modificación de leyes que no sean conforme a los derechos humanos reconocidos en dichos instrumentos.

Sin embargo, en las Acciones de Inconstitucionalidad en cuestión, los Ministros sobrepasan su mandato toda vez que dan prioridad a las observaciones realizadas por los comités o mecanismos de seguimiento de los Tratados Internacionales, por sobre la letra del tratado. A este respecto, cabe recordar que estos mecanismos no pueden ni deben interpretar los tratados, sino que se encuentran facultados únicamente para hacer observaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la firma del tratado y, en consecuencia, pueden hacer recomendaciones para el buen cumplimiento de dicho tratado, pero sin crear o ampliar obligaciones para el Estado Parte.

Este punto resulta relevante pues, se ha demostrado, en distintas ocasiones, que estos organismos actúan más allá de su autoridad y mandato, imponiendo obligaciones a los Estados parte que no se encuentran fundadas en el Tratado por el cual fueron creadas. En este caso se podría destacar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que señala como obligación de los Estados el eliminar los obstáculos que impidan abortar a las mujeres, aunque la Convención protege la vida del concebido aun no nacido y la maternidad (Art. 5 de la CEDAW).

Asimismo, es importante recordar que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, protegen el derecho a la vida. Tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su preámbulo y artículo 6; la Convención de los Derechos del Niño en el artículo 6° en concordancia con el 1°; la

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en sus primeros dos artículos; el artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su 4° artículo y en concordancia con el 1.2.

Además, de aprobarse estas resoluciones se pone en juego la libertad configurativa de las entidades federativas para que, sin transgredir el orden constitucional, resuelvan con libertad en las materias que les competen, por lo que, el legislador local tiene la facultad para emitir leyes que incidan en los derechos fundamentales de los gobernados, así como establecer penas para salvaguardar bienes que la sociedad considera valiosos. En este sentido, además de atacar directamente la democracia representativa, dejaríamos a los gobernados en un estado de incertidumbre e indefensión, puesto que sus representantes quedan limitados en sus facultades.

De ninguna manera pretendemos asumir una actitud conformista ante las limitaciones e insuficiencias de las leyes en México, sino por el contrario, todos los legisladores de este país, independientemente de nuestra afiliación política, debemos redoblar nuestro esfuerzo y compromiso para que toda la legislación local y federal, en todas las materias, responda al parámetro de derechos humanos, es decir, la legislación actual es el piso y no el techo.

Por lo tanto, como legisladores vemos con gran preocupación los proyectos de sentencia, cuya aprobación representaría desde nuestro punto de vista, una transgresión al sistema del margen de interpretación de los derechos humanos y al sistema de gobierno republicano. Más aun que en nuestra propia Constitución estatal hemos decidido reconocer el derecho a la vida desde la concepción.

Por estos motivos y derivado de los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a efecto de que se consideren los argumentos que obran en el cuerpo del presente punto de acuerdo, a Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad 148/2017 de Coahuila y 106 y 107 de 2018 de Sinaloa, sean emitidas conforme a derecho, considerando el derecho a la vida como superlativo y de familia en un tema de trascendencia social.

SEGUNDO. - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso llamado al Poder Judicial de la Federación, a fin de que la relación con el Poder Legislativo de la Unión y sus equivalentes de las entidades federativas, se conduzca en un marco de mutuo respeto a la soberanía republicana y atribuciones de ambos Poderes, así como al principio de división de Poderes que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Guanajuato, Gato., a 09 de septiembre de 2021.

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. José Luis Vázquez Cordero

Dip. Ma. Del Rocío Jiménez Chávez

Dip. Reyna Guadalupe Morales Reséndez

Dip. Pastor García López

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA